PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFOME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No.2 del 09/07/2024	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	FIDELIA MOSQUERA BRYAN
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	No aplica
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.6014236
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	Contratar el suministro de combustibles y aceites: gasolina corriente o regular; acpm o diésel y lubricantes para embarcaciones menores (lanchas) y buque del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura, Vigencia 2024.
VALOR:	Noventa y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos M/cte. ($99.994.430)
CONTRATISTA:	COMBUSTIBLE GARCES
NIT:	4700761-5
LUGAR DE EJECUCIÓN:	BUENAVENTURA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de abril de 2024
FECHA DE INICIO:	3 de mayo de 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Noventa y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos M/cte. ($99.994.430)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	Noventa y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos M/cte. ($99.994.430)
PRÓRROGA No x:	No aplica
ADICIÓN No. x:	No aplica
SUSPENSIÓN No. x:	No aplica
FORMA DE PAGO:	El SENA realizará pagos parciales, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo

	correspondiente y la presentación de la factura en el Centro Náutico Pesquero de Buenaventura, debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales de conformidad con la ley 789 de 2002. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual izado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES (Incluya todas las obligaciones contractuales)	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO**
1. Garantizar el suministro permanente de combustible a través del sistema de tiquetes numerados en los casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y 2 GCCON-F-021 V.02 patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, sin costo alguno para la entidad etc	ENTREGA DE COMBUSTIBLE	RELACION DE CONSUMO MENSUAL
2. Garantizar que la calidad y pureza de los combustibles suministrados cumple con las especificaciones técnicas de calidad y la normatividad vigente, mediante certificaciones periódicas, que acrediten que el combustible cumple con los estándares de calidad.		
3. Presentación de una o varias estaciones de Servicio	.	EL PROVEEDOR CUENTA CON VARIAS

	alternas que garanticen la prestación del servicio en caso de emergencias.		ESTACIONES DE SERVICIOS
4.	Los proponentes deben garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.		FICHAS TECNICAS
5.	Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con la Convocatoria y la Oferta presentada por el contratista, documentos que son parte integrante del presente contrato.		
6.	El Contratista deberá presentar mensualmente al supervisor del contrato, Factura con relación de consumo mediante el reporte emitido por el control de sistema chip y los respectivos soportes totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por el SENA para el suministro de combustible.		**FACTURA ELECTRONICA DE SUMINISTRO**
7.	Entregar al SENA los vales necesarios para el suministro	**NO APLICA SE MANEJA SISTEMA DE CHIP**	

de combustible determinado en galones.		
8. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.	NO APLICA	
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor del contrato.		
10. El Supervisor del Contrato, deberá solicitar de forma periódica certificación que acrediten que la calidad del combustible suministrado cumple con los estándares legales, esta certificación deberá reposar en el expediente del contrato.	**NO SE SOLICTO PARA ESTE MES**	
11. Bajo este sistema de precios, el PROPONENTE es el único responsable por vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.		
12. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia, oportunidad y calidad.		
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales 3 GCCON-F-021 V.02 peticiones o amenazas y a las		

demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos.		
14. Dar cumplimiento al pago y a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, ARL y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 1082 de 2015, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.		**PRESENTA SOPORTE DE PAGO Y SEGURIDAD SOCIAL**
15. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el Contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible.		
16. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de la autoridad competente		
17. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno		

	Nacional y estén legal y debidamente acreditados.		
18.	El SENA efectuará al PROPONENTE las retenciones que en materia de impuestos y contribuciones tenga establecida la Ley.		
19.	El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades, con el fin de garantizar la protección de los recursos naturales: agua, aire y suelo.		
20.	El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de la legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo que aplique dentro de sus actividades.		
21.	El suministro de combustible, teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato (incluyendo IVA), no podrán superar el presupuesto oficial.		
22.	Constituir las garantías que amparan la ejecución del contrato.		
23.	Cumplir estrictamente con lo establecido y contar con personal calificado, maquinaria, equipo suficiente para la realización del contrato.		
24.	El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución		

del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.		
25. Los seguros, autorizaciones ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el funcionamiento y operación requeridas por el EDS, se deberán mantener vigentes durante la ejecución del contrato de acorde con la normatividad aplicable.		
26. EN CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE VALOR Y A LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INVOCADOS Y LIDERADOS POR EL SENA, EL CONTRATISTA se obliga a la aplicación de Buenas Prácticas Ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales, así como por la seguridad industrial y salud laboral de los trabajadores a cargo del contratista.		
27. El Contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial, en los casos que aplique (empresa con más de diez vehículos).		
28. El proponente debe asegurar con registros técnicos que el combustible suministrado cumple con todas las especificaciones de calidad y		

refinación exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Medio Ambiente y, que el oferente cumple con la normatividad correspondiente relacionada con el transporte, almacenamiento y venta de combustibles.		
29. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.		
30. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.		
31. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.		
32. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de los		

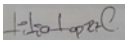
productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.		
33. Mantener indemne al SENA de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, en ocasión de la ejecución del contrato a celebrar.		
34. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.		

FECHA (Con corte al periodo a informar)	**No. DE FACTURA**	**VALOR A CANCELAR**	**VALOR EJECUTADO**	**SALDO DEL CONTRATO**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA** (Aplica para contratos de obras y adecuaciones)	
						No. de días ejecutados	**%**
28/06/2024	FC142	$6.365.000	$ 29.227.930	$ 70.766.500	29,22%		

OBSERVACIONES

El contratista cumplió con el pago de su aporte a seguridad social y parafiscales.

El pago corresponde al suministro de combustible al parque automotor terrestre durante el mes de marzo.

Elaboró: Lilia Julieth Castillo, Apoyo Procesos de Coordinación Administrativa 

Revisó Fidelia Mosquera Bryan, Coordinadora Administrativa 